



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

RESOLUCION EXENTA N° 1992

SANTIAGO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; la Ley de Presupuestos N°21.640 del Sector Público para el año 2024; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°302/2024 que aprobó las Bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.640 del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°302, de fecha 04 de marzo de 2024 de la Dirección del SERPAT, se aprobó las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°1352 de fecha 16 de agosto del 2024, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la biblioteca pública N° 101 dependiente de la Municipalidad de Lampa.

4° Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Lampa.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Lampa, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“LINEA EQUIPOS Y/O MOBILIARIO PARA BIBLIOTECAS”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago, comparecen: el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante el “SERPAT”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña NÉLIDA POZO KUDO, chilena, casada, Profesora, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambas





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

domiciliadas para estos efectos en calle Huérfanos 1515, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Lampa, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N° 69.071.400-0, representado por su Alcalde don Jonathan Enrique Opazo Carrasco, chileno, cédula nacional de identidad N°17.231.295-0, ambos domiciliados para estos efectos en Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.640 del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°302, de fecha 04 de marzo de 2024 de la Dirección del SERPAT, se aprobó las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°1352 de fecha 16 de agosto de 2024 se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la biblioteca pública N° 101 dependiente de la Municipalidad de Lampa.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR

Por el presente convenio la Ilustre Municipalidad de Lampa se obliga a desarrollar en la biblioteca pública N°101, ubicada en Sargento Aldea N°898, de la misma comuna, el proyecto de **equipos y/o mobiliario para bibliotecas**, con el cual la Municipalidad postuló al Programa, y que se enmarca dentro del Plan de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, que se adecua a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del SERPAT.

Por su parte, el SERPAT, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de Lampa, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de Lampa del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presupuesto detallado y aprobado en el anexo N°1 del proyecto presentado. En caso que el proyecto tenga observaciones, según Acta Final de Proyectos Ganadores publicada con fecha 20 de agosto de 2024, éstas deben ser subsanadas, previamente al llamado de licitación o compra. El nuevo presupuesto, debe enviarse vía correo electrónico a postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, para la revisión, validación y aprobación del SERPAT.

2.- La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- La Municipalidad, como administradora de la biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

4.- La Municipalidad se obliga a informar al SERPAT, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, de la actividad de inauguración del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración de obra, lanzamientos, entre otros, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.

TERCERO: COSTOS DEL PROYECTO

El costo del proyecto asciende a la suma total de \$27.313.114 (veintisiete millones trescientos trece mil ciento catorce pesos), que el SERPAT aportará y transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente, a través de un correo electrónico, dirigido a la señora Paula Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El SERPAT estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto. El no cumplimiento de los procedimientos y plazos indicados será causal de inadmisibilidad de proyectos en los futuros concursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, hasta que el remanente sea restituido.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipo requerido en el proyecto, la Municipalidad podrá solicitar, a través de un correo electrónico dirigido a la señora Paula Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, modificar algunas compras o partidas presentadas en el presupuesto, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipo, como: el presupuesto original (detallado en el anexo N°1 presentado en el proyecto) y el nuevo presupuesto, ante lo cual el SERPAT podrá autorizar o no el cambio de partidas, siempre que éstos se relacionen con el proyecto originalmente aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación al proyecto que se realice sin la debida autorización del SERPAT, facultará a éste para solicitar la restitución de los recursos involucrados en las compras o ejecuciones de partidas no autorizadas.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica, en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar un control respecto de los recursos otorgados.

Una vez firmado el convenio por ambas partes y la total tramitación de la resolución del SERPAT que lo apruebe, la totalidad de los recursos serán transferidos.

Una vez recibida la transferencia, la Municipalidad deberá entregar al SERPAT, en un plazo de 10 días hábiles, el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El SERPAT, a través de la entidad correspondiente, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar en los plazos señalados anteriormente, la rendición mensual de cuentas, utilizando el formato tipo y el sistema de almacenamiento que la Contraloría General ponga a su disposición, en este caso SISREC. Las rendiciones deben ser enviadas incluso en los meses que no exista inversión de los fondos transferidos., por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad o Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27, letra b), N°6 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Cabe hacer especial énfasis en que la rendición mensual de cuentas se debe oficiar aun cuando el gasto efectuado por la Municipalidad sea equivalente a \$0 (cero pesos), indicando que no existe movimiento contable y las razones por las cuales no se realizaron gastos.

El SERPAT, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; la Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, una vez notificada. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados al SERPAT por medio de transferencia bancaria, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La Municipalidad, no podrá ejecutar pago alguno, asociado al proyecto, posterior a la fecha de término del convenio o con solicitud de prórroga en proceso de revisión. Su incumplimiento, facultará al SERPAT, para solicitar la restitución de los fondos involucrados.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Si la Municipalidad no cumpliera con lo anteriormente expuesto, como con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en este artículo, o acumulara tres o más rendiciones pendientes, los proyectos que presenten en futuras convocatorias del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas se consideraran inadmisibles, aun cuando esta situación se subsane de manera previa al ingreso del proyecto. Además, dichas faltas, facultaran al SERPAT a poner término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante oficio, debiendo ésta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos en los 10 días hábiles siguientes a esta comunicación.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles un **informe final consolidado del proyecto y la rendición general de gastos en formato digital**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío al Departamento de Administración y Finanzas del SERPAT, mismo plazo se aplicara para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que se deberá ejecutar en los términos expresados anteriormente. Una vez que el informe final del proyecto y la rendición general de gastos se encuentren debidamente aprobados por el SERPAT, el cual emitirá un acta de cierre de proyecto, que será oficiado a la Municipalidad.

SEXTO: ENCARGADOS DE PROYECTO

La Municipalidad asume que el encargado/a del proyecto identificado en la ficha de postulación, se coordinará con el SERPAT, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar reportes mensuales respecto al avance de éste. El correo electrónico de el/la encargado/a será el canal oficial para informaciones que emanen del SERPAT y sus unidades, respecto del proyecto y su ejecución.

La Municipalidad beneficiada deberá informar respecto de cambios en su directiva, números de teléfonos, direcciones y correos electrónicos al SERPAT, siendo de su responsabilidad los inconvenientes que de su omisión pudieran resultar.

El SERPAT, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores del SERPAT.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERPAT a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el SERPAT.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el SERPAT.

SEPTIMO: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El presente convenio, regirá a contar de la fecha de la transferencia de recursos y las actividades deberán ejecutarse en un plazo de 365 días.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del SERPAT. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad de forma escrita, en un plazo máximo de 30 días previos a la fecha de vencimiento del convenio. Lo anterior, mediante oficio dirigido a la señora Paula Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, a través de la casilla de correo postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl.

El oficio deberá adjuntar un informe que detalle, a través de un cronograma, la cantidad de días correspondientes a la solicitud de prórroga del convenio, el que deberá estar respaldado por un informe técnico indicando las razones correspondientes. El SERPAT deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el SERPAT podrá, fundadamente, poner término anticipado al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

- a) La Municipalidad no cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en el numeral 3.1, del capítulo V de las bases del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL — AÑO 2024, aprobadas mediante Resolución Exenta N°340, de fecha 04 de marzo de 2024 del SERPAT, acumulando tres o más rendiciones pendientes.
- b) El proyecto financiado no cumpla con los requisitos técnicos aprobados por la unidad técnica.
- c) No se utilicen los bienes adquiridos en un plazo máximo de 60 días desde el término del convenio, sin previa justificación.
- d) Se utilicen los bienes adquiridos por el PMI en un objetivo diferente a lo especificado en el proyecto y en la cantidad de años estipulado en anexo N° 5.2 de las bases PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL — AÑO 2024 aprobadas mediante Resolución Exenta N°302, de fecha 04 de marzo de 2024.
- e) No se cumpla con la operación y mantención del proyecto.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO: RECONOCIMIENTO, INAUGURACIÓN Y DIFUSIÓN

Se deberá considerar una placa recordatoria en la que se debe mencionar la/s fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas por el SERPAT y que deben ser solicitadas a la casilla electrónica postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl.

La Municipalidad deberá gestionar de común acuerdo con el SERPAT la eventual inauguración del proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.

Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer al SERPAT, entidad que otorga los recursos para que el proyecto se realice. Sin embargo, no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la Municipalidad.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribirá en formato digital del mismo tenor y fecha, quedando un respaldo en poder del SERPAT y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Nélica Pozo Kudo para actuar en representación del SERPAT, consta en el Decreto Supremo N°02 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Jonathan Enrique Opazo Carrasco, para representar a la Municipalidad de Lampa, consta en Sentencia de Proclamación de alcaldes de fecha 22 de junio de 2021, Rol N°8760/2021, emitida por el Tribunal Electoral Región de Metropolitana.

FIRMARON: NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y JONATHAN OPAZO CARRASCO, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$27.313.114.- (veintisiete millones trescientos trece mil ciento catorce pesos), a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


JCV/DMF/MPP/PLL/MGL/MBB/ppa

DISTRIBUCIÓN:

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Unidad de Transparencia, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

